

Las controversias del incremento patrimonial no justificado en el Ecuador

The disputes of the unjustified equity increase in Ecuador

<https://doi.org/10.5281/zenodo.4725616>

AUTORES: Nancy Elizabeth Uhsca Cuzco^{1*}

Julio Ernesto Mora Aristega²

Reyes Johan Calderón Ángulo³

José Stalin Laje Montoya⁴

DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA: nushca@utb.edu.ec

Fecha de recepción: 11 / 10 / 2020

Fecha de aceptación: 07 / 11 / 2020

RESUMEN

El trabajo investigativo tiene como propósito fundamental analizar y aclarar los diferentes tipos de discusiones que se generan al momento de hablar sobre la legitimidad y la reglamentación del incremento patrimonial no justificado. La metodología de la investigación es cualitativa dado que el inconveniente es de carácter social y se trata de comprender un complejo proceso de análisis. El principal problema del incremento patrimonial no justificado radica en la imposibilidad de ser tributado, esto debido a que el enriquecimiento de la manera ya mencionada no es legal. Por lo tanto, se puede afirmar que: Dicha persona que cometió el delito, es un delincuente. Pero de manera colateral, un delincuente no es propietario del objeto que produce la violación de la ley. Uno de los

^{1*}Contador Público Auditor, Magíster en Tributación y Finanzas, Universidad Técnica de Babahoyo, nushca@utb.edu.ec

²Contador Público Auditor, Magíster en Contabilidad y Auditoría, Universidad Técnica de Babahoyo, jmora@utb.edu.ec

³Ingeniero en Contabilidad y Auditoría, Magíster en Administración de Empresas, Universidad Técnica de Babahoyo, raguas@utb.edu.ec

⁴Contador Público Auditor, Magíster en Contabilidad y Auditoría s, Universidad Técnica de Babahoyo, ssuarez@utb.edu.ec

motivos de discusiones se debe a que ciertos expertos en la materia establecen que las personas que cometen este tipo de delitos son buenos pagadores de los tributos que se establecen, diciendo principalmente que lo realizan para no levantar sospechas, pero, por lo contrario, existen personas dedicadas a este tipo de fechorías que se saltan toda esta reglamentación. Otra manera de ver el problema es que, el contribuyente no puede justificar la causa que generó el incremento de su patrimonio. Entonces, ¿Puede afectar este problema la economía de todo un país?

Palabras clave: *Controversias, Ilícito, Incremento, Patrimonial*

ABSTRACT

The research work narrated verbatim below has the fundamental purpose of analyzing and clarifying the different types of discussions that are generated when talking about the legitimacy and regulation of the unjustified increase in assets. The research methodology is qualitative since the drawback is of a social nature and it is about understanding a complex process of analysis. The main problem of the unjustified patrimonial increase lies in the impossibility of being taxed, this because the enrichment in the aforementioned way is not legal. Therefore, it can be stated that: The person who committed the crime is a criminal. But collaterally, a criminal does not own the object that produces the violation of the law. One of the reasons for discussions is because certain experts in the field establish that the people who commit this type of crime are good payers of the taxes to be established, mainly saying that they do it so as not to raise suspicions, but, on the contrary, there are people dedicated to this type of wrongdoing who skip all this regulation. Another way of looking at the problem is that the taxpayer cannot justify the cause that generated the increase in their assets. ¿So can this problem affect the economy of an entire country?

Keywords: *Controversies, Illegal, Increase, Patrimonial.*

INTRODUCCIÓN

Este trabajo busca dejar en claro las diferentes perspectivas con las que, las personas ven el panorama de la relación existente entre lo lícito e ilícito del incremento patrimonial no justificado en el Ecuador. Teniendo como fundamento que, existen muchas interrogantes con respecto al tema sobre, ¿Cuál es la magnitud del grado de afectación que puede causar

este problema?, ¿Es algo a lo que no se le debe prestar importancia, o afecta a la economía del país mucho más de lo que se piensa?

Se han llevado a cabo varias investigaciones de este contexto en el país. Sin embargo, es un tema que se encuentra relativamente desactualizado y como evidencia de aquello se mostrarán datos más adelante e información recabada ya que, los organismos oficiales encargados no brindan la información necesaria para llevar a cabo una investigación con mayor profundidad. Es importante recalcar que, Ecuador no es el único país latinoamericano en presentar el este problema, no solo el de tener una fuente que brinde información confiable sobre el tema sino también de personas que pasan por alto la legalidad del asunto y que realizan todos sus negocios de manera clandestina o pudiéndose llamar de otra manera “por debajo de la mesa”.

La República del Ecuador tiene como deber satisfacer las necesidades que surgen dentro del pueblo ecuatoriano. Para poder llegar a cumplir este objetivo el Estado requiere de recursos, recursos que son obtenidos a través de diferentes medios. Dentro de los medios principales para obtener una alta cantidad de recursos se encuentran los impuestos, con los que, los ciudadanos realizan sus contribuciones. Estos tributos pertenecen a las diferentes actividades lícitas tanto económicas como comerciales que realizan los ciudadanos (Muñoz Orellana, 2010).

Cabe recalcar que, existen situaciones en las que los ingresos que recibe el Estado obtenidos de una u otra manera no son suficientes para que pueda desempeñar de manera satisfactoria sus deberes. Por lo tanto, aquí se da lugar a lo que el Estado debe realizar para obtener los fondos suficientes y solventar las necesidades urgentes. Entre las posibles soluciones que se pueden encontrar: Préstamos realizados a entidades internacionales, el alza de los valores que se cobran como impuestos, entre otros. Esto da lugar a que el Estado se haga la interrogante de que, ¿Cómo hacer regulaciones pertinentes para que las personas que evaden impuestos y realicen actividades ilícitas hagan contribuciones para que ayuden a la economía y actividades que hagan del Ecuador un país económicamente y socialmente estable?

También se debe considerar que, el incremento patrimonial no justificado solo forma parte de un problema más grande, porque no solo abarca la evasión de impuestos e incluso el enriquecimiento ilícito, sino que además, los empresarios con el afán de tener las mínimas

pérdidas posibles buscan vías para quebrantar las leyes y el sistema, haciendo todo lo que esté a su alcance para tributar la menor cantidad posible, haciendo uso de diferentes herramientas como: Conocimientos contables, jurídicos, económicos y alguna que otra modificación de datos que les convenga para ocultar ingreso y generación de bienes para de dicha forma dar lugar a la evasión tributaria real, de manera colateral el ámbito fiscal sería el damnificado (Muñoz Orellana, 2010).

Por otro lado, el incremento patrimonial no justificado no solo se involucra con la evasión de impuestos, también abarca actuaciones de organizaciones criminales que se han llenado las manos de dinero ilícito como puede ser el caso de grupos que se dedican al lavado de dinero, el narcotráfico u otras actividades ilegales. Hechos que terminan en manejo de dinero obtenidos de manera ilícita y que no tributan ni contribuyen a las arcas fiscales del Estado.

Dando una definición a lo que es incremento patrimonial no justificado se afirma que: No es una definición legal, sino que parte del hecho de ser una figura denominada presunción de tipo juristantum, la cual admite necesariamente una prueba en contrario. Los incrementos patrimoniales no justificados no son solo exclusivos de las personas naturales ya que también se dan en personas jurídicas (Lluncor Valdéz, 2015).

El análisis del incremento patrimonial, no lo se basa en la adquisición de bienes que realiza ya sea una persona natural o jurídica. También se toma en cuenta si los bienes obtenidos son resultado de rentas o ingresos financiados por terceros. De esta manera se puede afirmar que, se puede adquirir bienes a través de financiación de terceros, ya sean individuos, entes o corporaciones, pero este sustrato no configura un incremento patrimonial. Además, los bienes que son adquiridos están sujetos a la posible incorporación de cambios, todo esto dependiendo de la economía por la cual se esté atravesando, o debido a cambios antropológicos. Estos cambios pueden desarrollar cambios ya sean positivos o negativos dependiendo de la circunstancia (Lluncor Valdéz, 2015).

METODOLOGÍA

Para llevar a cabo el desarrollo de este artículo, se aplicó una investigación analítica, la misma que busca analizar la incidencia de los incrementos patrimoniales no justificados

dentro de la economía del país. Es importante aclarar que, la investigación posee un diseño de naturaleza no experimental y descriptiva simple.

Es de carácter descriptiva la investigación se base en datos obtenidos de fuentes oficiales y confiables como lo son el Servicio de Rentas Internas y demás entes públicos de fiscalización, control y recaudación, el análisis que se realiza interpreta la naturaleza actual de los incrementos patrimoniales no justificados, así como también, las leyes tributarias que se basa en estos incrementos. Y, por último, porque la investigación está basada sobre las realidades que existen en los hechos (Lluncor Valdéz, 2015).

Para este caso en específico no se toma una muestra determinada por el investigador porque es un análisis documental, de donde se extrajo información de reportes, textos, artículos, revistas e internet.

A Partir de la óptica que brindan los materiales y métodos mencionados con anterioridad se dará lugar a la presentación de los resultados que se muestran en el siguiente enunciado. Los mismos que servirán para definir una perspectiva analítica y correcta.

Incremento Patrimonial

“Es el aumento de los bienes, de cualquier naturaleza de una persona natural o jurídica, susceptibles de apreciación pecuniaria y sobre los cuales puede establecerse una obligación tributaria o un eventual pago de Impuesto a la Renta” (Finanzas & Diccionario, s.f.).

Según la normativa ecuatoriana en su artículo 36 establece tal obligación citada anteriormente “Están gravados con este impuesto los incrementos patrimoniales provenientes de herencias, legados, donaciones, hallazgos y todo tipo de acto o contrato por el cual se adquiera el dominio a título gratuito, de bienes y derechos existentes en el Ecuador, cualquiera que fuera el lugar del fallecimiento, nacionalidad, domicilio o residencia del causante o sus herederos, del donante, legatario o beneficiario” (Ley de Régimen Tributario Interno, 2019).

Este impuesto se denomina a las Herencias, Legados y Donaciones, en donde el beneficiario cancela su impuesto a través de una tabla progresiva la cual se actualiza cada 30 de noviembre de cada año en base a la variación anual del Índice de Precios al Consumidor de Área Urbana dictada por el Instituto de Estadísticas y Censos INEC.

Incremento Patrimonial No Justificado

Dentro de la normativa tributaria ecuatoriana específicamente en la Ley de Régimen Tributario Interno en el artículo 8 numeral 10 que establece cuales son los ingresos de fuente ecuatoriana que obtienen tanto las personas naturales como jurídicas y sobre los cuales pagará el impuesto a la renta, incluido el incremento patrimonial no justificado.

Por lo antes expuesto el Reglamento de Aplicación a la citada Ley explica más a fondo sobre el incremento patrimonial no justificado concluyendo lo siguiente “Cuando, dentro de uno o varios periodos fiscales, los ingresos gravados, exentos y no sujetos sean menores con respecto del consumo, gastos, ahorro e inversión de una persona, verificado en dichos períodos, la mencionada diferencia se considerará incremento patrimonial proveniente de ingresos no declarados y en consecuencia la Administración Tributaria requerirá su justificación y pago de impuestos cuando corresponda” (Servicio de Rentas Internas, 2014). Para verificar el incremento patrimonial se comprobará el saldo inicial y final de los períodos fiscales determinados. Dicha obligación de justificar se dará cuando la Administración tributaria, dentro de un proceso de determinación tributaria que puede incluir liquidaciones de diferencias, detecta un incremento patrimonial mayor a diez fracciones básicas desgravadas de impuesto a la renta.

Formas de Justificación del Incremento Patrimonial

Las diferencias que resultantes de los actos de determinación por parte de la Administración Tributaria, se podrán justificar de las siguientes formas:

- a) Con las rentas producidas en el ejercicio de su actividad económica
- b) Con transferencias de bienes y servicios a título gratuito o transmisión por herencias o legados.
- c) Con ajustes y correcciones causadas por devaluación o apreciación monetaria, inflación, deterioro.

Para probar tal incremento es preciso recurrir al artículo 128 del Código Tributario que establece “En el procedimiento administrativo son admisibles todos los medios de prueba

que la ley establece, excepto la confesión de funcionarios y empleados públicos” (Asamblea Nacional, 2018).

Obligación de Presentar Declaración Patrimonial

Las normas para quienes deben presentar la declaración de su patrimonio las establece la parte reglamentaria de la Ley “Las personas naturales, incluyendo las que no desarrollen actividad económica, cuyo total de activos supere el monto equivalente a 20 fracciones básicas desgravadas de impuesto a la renta, presentarán anualmente en la forma y plazos establecidos por el Servicio de Rentas Internas mediante Resolución de carácter general, la información patrimonial de los saldos iniciales existentes al 1 de enero del ejercicio” (Servicio de Rentas Internas, 2014).

Las formas y plazos a los que se refiere el párrafo anterior del artículo 69 del Reglamento de Aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno sostiene que están obligados a presentar la declaración patrimonial las personas naturales, nacionales y extranjeras, residentes en el Ecuador. (Servicio de Rentas Internas, 2017).

Componentes que integran la Declaración Patrimonial

La Resolución No. NACDGERCGC1700000310 emitida por el Servicio de Rentas Internas el 6 de junio de 2017, indica las normas para la presentación de la declaración patrimonial de personas naturales en las cuales se debe ingresar información relativa a:

1. Activos

- a) Dinero en efectivo e inversiones en instituciones financieras y otros depositarios, en el Ecuador y el exterior.
- b) Derechos representativos de capital en el Ecuador y en el exterior
- c) Cuentas por cobrar en el Ecuador y en exterior
- d) Bienes muebles y construcciones en curso en el Ecuador y en el exterior

- e) Vehículos motorizados terrestres, naves y aeronaves en el Ecuador y en el exterior
- f) Derechos en el Ecuador y en exterior
- g) Bienes inmuebles en el Ecuador y en el exterior
- h) Otros activos en el Ecuador y en el exterior

2. Pasivos

- a) Deudas contraídas en el Ecuador y en el exterior

Toda esta información deberá ser presentada anualmente en el mes de mayo del año respecto del cual se presenta la información, de conformidad al noveno dígito de la cédula o Registro Único de Contribuyentes.

Aplicación de Sanciones

El marco legal ecuatoriano sancionatorio establece en su artículo 297 referente a enriquecimiento privado no justificado respecto de la “persona que obtenga para sí o para otra, en forma directa o por interpuesta persona, incremento patrimonial no justificado mayor a doscientos salarios básicos unificados del trabajador en general, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años (Asamblea Nacional, 2014).

Se entenderá que hubo enriquecimiento ilícito no solo cuando el patrimonio se ha incrementado con dinero, cosas o bienes, sino también cuando se han cancelado deudas o extinguido obligaciones.

Si el incremento patrimonial es superior a doscientos y menor a cuatrocientos salarios básicos unificados del trabajador en general, la pena privativa de libertad será de cinco a siete años. Por otra parte, si el incremento del patrimonio es hasta doscientos salarios básicos unificados del trabajador en general, la pena privativa de la libertad será de tres a cinco años.

Lavado de Activos

El concepto de lavado de activos según (Castells, 2006) surgió en la década de 1920 en la ciudad de Chicago, Estados Unidos luego de que las mafias locales compraran una serie de

lavanderías automáticas que funcionaban con monedas; al final de cada jornada, al producido se le agregaba dinero “negro” para presentarlo como ganancias de las máquinas. Bajo este precepto el estudio realizado por los autores (Ponce Andrade, Piedrahita Bustamante, & Villagómez Cabezas, 2019) define al lavado de activos como un “proceso delictivo de ocultamiento de activos o de recursos provenientes de actividades ilegales y los subsiguientes actos de simulación para darles apariencia de legalidad y ocultar su origen”.

Otro concepto referido al lavado de activos según la (Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, s.f.) se refiere a que es “el proceso por el cual los bienes y ganancias monetarias de origen delictivo e ilícito, se invierten, se integran o transforman en el sistema económico financiero legal con apariencia de haber sido obtenido de forma lícita y procurando ocultar su verdadera procedencia, así como su real propiedad y el ejercicio de su dominio y control”.

El mismo organismo de control sostiene también como el mecanismo a través del cual se oculta el verdadero origen del dinero proveniente de actividades ilegales, tanto en moneda nacional como extranjera, para introducirlo como legítimo dentro del sistema económico de un país.

Desde la promulgación de la Ley de Prevención de Lavados de Activos y del Financiamiento de Delitos aprobada el 21 de julio de 2016, se crea la Unidad de Análisis Financiero y Económico UAFE, la cual solicitará bajo reserva, información sobre las operaciones o transacciones económicas inusuales e injustificadas para procesarla, analizarla y de ser el caso remitir un reporte a la Fiscalía General del Estado, con carácter reservado y con los debidos soportes (Superintencias de Compañías, 2017).

Por otra parte en el país se encuentra la Dirección Nacional de Prevención de Lavado de Activos adscrita a la Superintendencia, la cual es una unidad técnica que ejecuta procesos de control de prevención de lavados de activos a las compañías que se encuentran bajo la vigilancia y control del ente, el objetivo de esta unidad es direccionar a las compañías para que no sean vulnerables ante terceros que quieran utilizarlas como vehículo para lavar dinero, mitigando el riesgo reputacional y legal de las mismas, para lo cual deben cumplir con los procesos de debida diligencia a los clientes, proveedores y empleados / accionistas, señalados en la norma vigente y a su vez cumplir con lo que disponga el Manual de Prevención de Lavados de Activos.

Controversias legales

El tema de incremento patrimonial no justificado si bien es cierto parte de una serie de actos que pueden ser tanto lícitos como ilícitos, por una parte, la Administración Tributaria en el Ecuador encargada de la recaudación de tributos nacionales como lo es el Impuesto a la Renta claramente define dentro de la Ley de Régimen Tributario Interno que se consideran ingresos de fuente ecuatoriana inclusive al Incremento Patrimonial No Justificado, de ahí nace la controversia respecto de que se debe tributar sobre las rentas o ganancias de actividades económicas lícitas o ilícitas.

A su vez el Código Orgánico Integral Penal sanciona el incremento patrimonial no justificado anteponiéndose a un derecho constitucional que dice “en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá la garantía básica que se presumirá la inocencia de toda persona, y será tratada como tal, mientras no se declare su responsabilidad mediante resolución firme o sentencia ejecutoriada” (Constitución de la República del Ecuador , 2008).

El Servicio de Rentas Internas a octubre del 2019 ha generado ingresos adicionales a través de las acciones de control (órdenes de determinación, liquidaciones de pago, entre otras) por \$884 millones y por las acciones de cobro (medidas persuasivas y juicios coactivos), se recuperaron más de \$660 millones. Cabe señalar que dentro de estas acciones se encuentran inmersas actividades que conducen a delitos por defraudación tributaria.

Durante el primer quimestre del año 2019 es decir de enero a mayo se iniciaron más de 100 mil procesos de control que permitieron identificar riesgos tributarios.

A más de estas cifras recaudadas el Servicio de Rentas Internas establece estrategias de gestión en el cumplimiento tributario en lo que respecta al impuesto a la renta tales como:

- 1.) Combate a las empresas fantasmas.** - ya que refleja un esquema de planificación fiscal agresiva, a través del cual se pretende sustentar costos irreales, justificar adquisición de mercaderías ilegales, ocultar pagos ilícitos y reducir el pago de impuestos y con ello la participación de los trabajadores en las utilidades. Se sigue actualizando el listado de empresas fantasmas.

2.) Control de Ingresos de Operaciones Inusuales. - detección temprana y notificación ágil de contribuyentes con operaciones económicas atípicas, tales como compras reportadas con terceros, inversiones, movimiento internacional de divisas, entre otros. El universo a analizar asciende a más de 300 mil contribuyentes por los ejercicios fiscales 2013 y 2017.

3.) Control Patrimonial y al Incremento Patrimonial Injustificado. - continuo combate a la evasión tributaria, permitiendo identificar a un universo de riesgo de más de 4 mil contribuyentes, en donde se fortalecerá los controles a la declaración patrimonial, control a contribuyentes con alto patrimonio y baja carga fiscal y control al incremento patrimonial injustificado a integrantes de grupos económicos y personas naturales con riesgo.

DISCUSIÓN

El incremento patrimonial no justificado es una actividad ilícita independientemente desde la perspectiva desde donde se lo analice. ¿Por qué? Se debe a que todos esos millones que se pierden ya sea mediante la evasión tributaria o valores que sean decomisados debido a cualquier actividad ilegal o simplemente no justificada puede y debe ser utilizada en diferentes ámbitos que ayuden y aporten a la en diferentes sectores de la sociedad ecuatoriana.

Plasmando la información ya mencionada se puede dar a conocer que este problema afecta a la economía mucho más de lo que parece a simple vista, se tratan de cifras macroeconómicas que influyen de manera tanto directa como indirecta el bienestar y las necesidades de toda la sociedad ecuatoriana, afectando a todos los estratos sociales.

Y, esta deducción se da sólo considerando los datos que proporciona el país de manera anual. Si consideramos los datos que otorga el CEPAL (Comisión Económica para América Latina y el Caribe) el panorama se torna mucho más turbio. El Ecuador pierde un aproximado de \$4.000 millones anuales por evasión tributaria, sin tomar en cuenta las pérdidas de los ingresos realizados por otras actividades ilícitas de las cuales no hay registro y por lo tanto no se pueden cuantificar. (La Hora, 2019).

Para tener una idea de la magnitud de estas cifras se pondrá en el siguiente contexto. Los \$4.000 millones equivalen a casi el 4% del PIB (Producto Interno Bruto) del país (El PIB del Ecuador ronda los \$108.000 millones). Este valor representaría más del 80% del monto destinado a la educación, y casi el 50% de las inversiones que se realizan en el ámbito de la salud en el país. Pero Ecuador no es el único perjudicado por este problema, si se analizan las cifras a nivel regional, las pérdidas ascienden a los \$335.000 millones, lo que correspondería al 6.3% del PIB de la región (La Hora, 2019).

CONCLUSIÓN

La falta de conciencia tributaria es uno de los múltiples factores que tienen una gran incidencia en la recaudación de ingresos para sostener la economía del país, seguirán incrementando las cifras obtenidas respecto a actividades ilícitas, gracias a la incorporación de acciones de control que ejerce el Servicio de Rentas Internas, en dónde se descubren tanto a personas naturales y sociedades que se dedican a este tipo de actividades.

El incremento patrimonial no justificado no tiene parte “lícita” por ningún lado, desde la óptica que quiera ser analizado, para esto existen las acciones de control y estrategias que adopta el Servicio de Rentas Internas conjuntamente con los demás entes públicos encargados de la supervisión de actividades económicas fraudulentas tanto de personas naturales o jurídicas que deriven a un incremento patrimonial no justificado deben ser claras y rigurosas en materia penal ya que no solo se limita al estado en la obtención de recursos económicos, sino que se propicia a que estas organizaciones delictivas de cuello blanco no desaparezcan en el tiempo.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Asamblea Nacional. (10 de febrero de 2014). Obtenido de Registro Oficial No. 180
- Asamblea Nacional. (Agosto de 2018). *Código Tributario*. Obtenido de <https://www.ces.gob.ec/lotaip/2018/Agosto/Anexos-literala2/CODIGO%20TRIBUTARIO.pdf>
- Castells, M. (2006). La era de la información: economía sociedad y cultura . 212.
- Constitución de la República del Ecuador . (2008). Obtenido de https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf

- Finanzas, D. E., & Diccionario, E. (s.f.). *ECO FINANZAS*. Obtenido de https://www.eco-finanzas.com/diccionario/I/INCREMENTO_DE_PATRIMONIO.htm
- La Hora. (27 de Marzo de 2019). Ecuador pierde 4 mil millones de dólares anuales por evasión tributaria. *La Hora*. Recuperado el 19 de Junio de 2020, de <https://lahora.com.ec/loja/noticia/1102231899/ecuador-pierde-4-mil-millones-de-dolares-anuales-por-evasion-tributaria>
- Ley de Régimen Tributario Interno. (31 de Diciembre de 2019). Obtenido de <file:///C:/Users/Carlos/Downloads/Ley%20de%20Regimen%20Tributario%20Inter-no-%20Ultima%20Modificaci%C3%B3n%2031%20de%20diciembre%202019.pdf>
- Lluncor Valdéz, Y. K. (2015). *Análisis del incremento patrimonial no justificado en la legislación peruana tributaria durante el periodo 2012*. Chiclayo: Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo. Recuperado el 18 de Junio de 2020, de http://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/179/1/TL_Lluncor_Valdez_Yajhaya.pdf
- Muñoz Orellana, R. Z. (2010). *La tributación de las ganancias ilícitas y el incremento patrimonial no justificado en el Ecuador*. Quito, Ecuador: Universidad San Francisco de Quito. Recuperado el 18 de Junio de 2020
- Pichincha Comunicaciones. (9 de Enero de 2020). *Pichincha Comunicaciones Corporation*. Recuperado el 19 de Junio de 2020, de Pichincha Comunicaciones Web site: <http://www.pichinchauniversal.com.ec/40-000-viviendas-se-podrian-comprar-anualmente-en-ecuador-si-empresarios-no-evaden-impuesto-a-la-renta/>
- Ponce Andrade, A. L., Piedrahita Bustamante, P., & Villagómez Cabezas, R. Í. (2019). Toma de decisiones y responsabilidad penal frente al lavado de activos en Ecuador. *Scielo*, 367.
- Sánchez Rojas, Ó. (2013). *Incremento patrimonial no justificado*. Perú: Gráfica Delvi S.R.L. Recuperado el 18 de Junio de 2020
- Servicio de Rentas Internas. (2014). *Reglamento de Aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno*. Obtenido de <file:///C:/Users/Carlos/Downloads/REGLAMENTO%20APLICACION%20DE%20LA%20LEY%20DE%20REGIMEN%20TRIBUTARIO%20INTERNO.pdf>

Servicio de Rentas Internas. (6 de Junio de 2017). Obtenido de uhyassurance.ec/wp-content/uploads/2017/06/uhyassurance.ec_normas-la-presentacion-la-declaracion-patrimonial.pdf

Servicio de Rentas Internas. (4 de Septiembre de 2017). *SRI*. Recuperado el 19 de Junio de 2020, de SRI combate la evasión tributaria: <https://www.sri.gob.ec/web/guest/detalle-noticias?idnoticia=469>

Servicio de Rentas Internas. (2019). *Rendición de Cuentas*. Ecuador. Recuperado el 19 de Junio de 2020

Superintencias de Compañías, V. y. (29 de Diciembre de 2017). *Ley de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos*. Obtenido de <https://portal.supercias.gob.ec/wps/wcm/connect/1b1bb37f-9d0a-4eb1-b49c-239b13ccce6b/LEY+OPDELA-FD.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=1b1bb37f-9d0a-4eb1-b49c-239b13ccce6b>

Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. (s.f.). Obtenido de <https://portal.supercias.gob.ec/wps/portal/Inicio/LavadoActivos#gsc.tab=0>